



Bogotá, 03/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500550761



20155500550761

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
**CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y
CARRERA 41 No. 18 - 31
VILLAVIGENCIO - META**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16187 de 8/25/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4880 DEL 06/04/2015 DENTRO DE una investigación administrativa** a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyección: Yoana Sanchez
C:\Users\karolfeal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 6187 25 AGO 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT**, de propiedad de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT**, identificada con el NIT.900157071-2.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4880 de 6 de abril de 2015 se abrió investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT**, de propiedad de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT**, identificada con el NIT.900157071-2., por presunta violación a los numerales 8,11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que la notificación de la Resolución No. 4880 de 6 de abril de 2015 se surtió por Notificación por Aviso el día 20 de abril de 2015, según planilla que obra en el expediente; la investigada no presentó escrito de descargos, ni aportó documentos, ni solicitó la práctica de pruebas.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen la actuación de la administración, basados en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Por la cual se aclara la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NIT.900167071-2.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 4880 del 6 de abril de 2015, que apertura la investigación contra el Centro de Reconocimiento CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NIT.900157071-2., debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra el Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: "...y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma, la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal y/o quien haga sus veces, del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT,

Por la cual se aclara la Resolución No. 4880 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se abrió una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, de propiedad de la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT, identificada con el NIT.900157071-2.

identificada con el NIT.900157071-2., en la CARRERA 41 No 18 - 31 de la ciudad de VILLAVICENCIO departamento del META, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

21.61.87

25 AGO 2015


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Jorge Alberto Reyes

Revisó: Daniela Negralla G. Coord. Grupo Investigaciones y Control

C:\Users\jorgereyes\Documents\AUTO DE PRUEBAS\Aclaratorias CRCs\Agosto\CRC CEATT.doc





CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA

SIGLA : C.E.A.T.T. LTDA

N.I.T.:900157071-2

DIRECCION COMERCIAL:KRA 41 N. 18-31

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6715586

TELEFONO COMERCIAL 3: 3124628700

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KRA 41 N. 18-31

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

E-MAIL COMERCIAL:SECRETARIA.CEATT@GMAIL.COM

E-MAIL NOT. JUDICIAL:HEYMALUZPI477@HOTMAIL.COM

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6715586

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3124628700

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00157831

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 21 DE JUNIO DE 2007

RENOVO EL AÑO 2014, EL 15 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002210 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 16 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028976 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE LTDA

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002249 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 25 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028976 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE MAYO DE 2027.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 25/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500526391



20155500526391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT
CARRERA 41 No. 18 - 31
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16187 de 25/08/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 4880 DEL 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de Junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\User\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_08_25_16_34_52.cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION AL
TRANSITO Y TRANSPORTE CEATT
CARRERA 41 No. 18 - 31
VILLAVICENCIO - META

472
PREMIANTE
 Dirección Social
 Dirección
 Ciudad
 Teléfono
 Correo Electrónico
 C.C. No. de Identificación
 C.C. No. de Registro
 C.C. No. de Matrícula
REMITENTE
 Nombre del Remitente
 Dirección
 Ciudad
 Teléfono
 Correo Electrónico
 C.C. No. de Identificación
 C.C. No. de Registro
 C.C. No. de Matrícula
RECIPIENTARIO
 Nombre del Recipiente
 Dirección
 Ciudad
 Teléfono
 Correo Electrónico
 C.C. No. de Identificación
 C.C. No. de Registro
 C.C. No. de Matrícula
 Código Postal: 590093
 Fecha de Emisión:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Conocido
		Faltando	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
07	Fecha 1: DIA / MES / AÑO	07	Fecha 2: DIA / MES / AÑO
	Nombre del Distribuidor	Nombre del distribuidor:	
	C.C. Julio Cesar López	C.C. 86 067 283	
	Centro de Dimensión	Centro de Dimensión: Vicio	
	Observaciones:	Don prudencio Escuela de conducción	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co